

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA  
ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON.



N° 052 -2025-SA-OEA-INR.

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Chorrillos,

### VISTO:

El informe N° 138-2015-TES-OE-INR la jefa de equipo de Tesorería solicita se modifique EL Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Resolución Directoral No 008-2024-EF/77.15, en sus disposiciones complementarias derogatorias inciso b) deroga Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica

Que, según la directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la caja chica; **Artículo 4.- La Caja Chica; numeral 4.1** que a la letra dice: La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
- Ser eventuales o urgentes.
- Demandan su cancelación inmediata.

Que con Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR de fecha 29 de enero 2025 se designan a la Sra. Carmen Esther Mori Sánchez como responsable titular de la administración de la caja chica; sin embargo, es necesario contar con un suplente para los casos en que la titular se ausente por cual fuera el motivo para lo cual se solicita designar como suplente del manejo de la caja chica al TA Jorge Luis Novoa Vílchez quien reemplazara a la titular en caso de su ausencia.



MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON.



Con el visto bueno de la Jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR de fecha 29 de enero 2025 de la siguiente manera:

RESPONSABLE	DNI	CARGO	CONDICION
Carmen Esther Mori Sánchez	09961685	Técnico Administrativo	Titular
Jorge Luis Novoa Vilchez	10213314	Técnico Administrativo II	Suplente

**Artículo 2° .-** Mantener lo todos los demás artículos subsistentes de la Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR.

**Artículo 3°** Notificar la presente Resolución a la servidora designada en el artículo 2°, para los fines pertinentes.

**Artículo 4° .-** Publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Regístrese y comuníquese

.....  
LIC. EDMUNDO LUIS SAN MARTIN BARRIENTOS  
CLRRII N° 0737  
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón





N° 052 -2025-SA-OEA-INR.

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Chorrillos,

### VISTO:

El informe N° 138-2015-TES-OE-INR la jefa de equipo de Tesorería solicita se modifique EL Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Resolución Directoral No 008-2024-EF/77.15, en sus disposiciones complementarias derogatorias inciso b) deroga Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica

Que, según la directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la caja chica; **Artículo 4.- La Caja Chica; numeral 4.1** que a la letra dice: La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
- b) Ser eventuales o urgentes.
- c) Demandan su cancelación inmediata.

Que con Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR de fecha 29 de enero 2025 se designan a la Sra. Carmen Esther Mori Sánchez como responsable titular de la administración de la caja chica; sin embargo, es necesario contar con un suplente para los casos en que la titular se ausente por cual fuera el motivo para lo cual se solicita designar como suplente del manejo de la caja chica al TA Jorge Luis Novoa Vílchez quien reemplazara a la titular en caso de su ausencia.



MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON.



Con el visto bueno de la Jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR de fecha 29 de enero 2025 de la siguiente manera:



RESPONSABLE	DNI	CARGO	CONDICION
Carmen Esther Mori Sánchez	09961685	Técnico Administrativo	Titular
Jorge Luis Novoa Vilchez	10213314	Técnico Administrativo II	Suplente

**Artículo 2° .-** Mantener lo todos los demás artículos subsistentes de la Resolución Administrativa N° 008-2025-SA-OEA-INR.

**Artículo 3°** Notificar la presente Resolución a la servidora designada en el artículo 2°, para los fines pertinentes.

**Artículo 4° .-** Publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Regístrese y comuníquese

  
LIC. EDMUNDO LUIS SAN MARTIN BARRIENTOS  
CLRRIN N° 0737  
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón